



**HONORABLE CABILDO DE COLIMA.
PRESENTE S.**

Las **COMISIONES** de **PATRIMONIO MUNICIPAL, DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y VIVIENDA, EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN y DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS** integradas por los municipales que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 fracción III, inciso g), primer párrafo y 92, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, artículos 42 y 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 97, 104 fracción IX, 105 fracción I, 106 fracción I, 113 fracción XIII, 115 fracción VIII, 123 fracción XIV, 124 fracción VII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tenemos a bien someter a aprobación a este H. Cabildo el **Dictamen relativo a autorizar la suscripción del CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "¡COLIMA, VIVE EL EQUILIBRIO!"**,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que los Municipales tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que con fundamento en el artículo 106, fracción I, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales, presentamos el dictamen correspondiente relativo a la autorización para la suscripción del convenio de colaboración para la realización del proyecto "¡Colima, vive el equilibrio!".

SEGUNDO. Mediante memorándum S-1009/2018, de fecha 17 de agosto de 2018 suscrito por el Secretario de este H. Ayuntamiento ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, y turnado a esta Comisión, remitió memorándum 02-DGDH-052/2018, emitido por el Director General de Desarrollo Humano, L.A.E. LUIS ALBERTO RAMOS GONZÁLEZ, por el cual solicita se turne a la comisión correspondiente, para su análisis y dictaminación, la aprobación para la suscripción del convenio de colaboración para la realización del programa "¡Colima, vive el equilibrio!", mismo que fue analizado y validado de manera conjunta con la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Desarrollo Sustentable.



TERCERO. Que de acuerdo con el programa del Convenio de Colaboración para la realización del proyecto "¡COLIMA, VIVE EL EQUILIBRIO!", el Ayuntamiento otorgará en uso a "Embotelladora de Colima", Sociedad Anónima de Capital Variable, el bien inmueble de uso común consistente en la glorieta ubicada en la Avenida Ignacio Sandoval, esquina con calle Cantera, de la colonia La Cantera, de esta Ciudad de Colima, Colima; para que esta desarrolle y ejecute, el proyecto denominado "¡COLIMA, VIVE EL EQUILIBRIO!", mismo que se adjunta al Convenio como ANEXO 1, el cual contempla actividades de cuidado y mantenimiento de dicho espacio público.

CUARTO. Una de las atribuciones y funciones fundamentales del gobierno municipal consiste en la prestación de los servicios públicos municipales a favor de la población; en el caso específico, el servicio de parques y jardines, como lo establece el artículo 115 fracción III inciso g) de la Constitución Federal y su correlativo artículo 87 fracción III inciso g) de la Constitución Local, así como el artículo 86 fracción VII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

En ese sentido, el 27 de septiembre de 2008 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el Reglamento de Parques y Jardines del Municipio de Colima. Este ordenamiento estipula, en su artículo 19, que previo convenio con el Ayuntamiento, las personas físicas o jurídicas podrá instalar en los camellones y áreas verdes, anuncios que señalen que estas se harán cargo del mantenimiento del área verde. Dichas personas tendrán como obligación conservar las citadas áreas en buenas condiciones.

Con la suscripción del convenio de colaboración materia del presente dictamen, el Ayuntamiento entregará en uso a "Embotelladora de Colima", Sociedad Anónima de Capital Variable, el bien inmueble de uso común consistente en la glorieta ubicada en Avenida Ignacio Sandoval, esquina con calle Cantera, de la colonia La Cantera, en esta ciudad de Colima, Colima, con la finalidad de desarrollar un proyecto de arte con causa, que consiste en la colocación de una escultura monumental denominada "*Las Bicicletas, el arte del equilibrio*", y 4 esculturas de gran formato creadas por el artista plástico Gilberto Aceves Navarro, en coordinación con la empresa "**Solivagus Promotora**", **Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable**, quien solo tendrá la responsabilidad de proporcionar al arquitecto los criterios y especificaciones técnicas con los cálculos de ingeniería para soportar el emplazamiento de las piezas, recibiendo el Municipio de Colima como contraprestación de la citada persona moral el asumir como obligación la conservación y el mantenimiento de la escultura, correspondiendo a el Municipio de Colima la conservación y mantenimiento del área de uso común.



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

QUINTO. Como parte de los acuerdos establecidos, se prevé también que la empresa **"Solivagus Promotora", Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable**, diseñe una placa distintiva que será colocada en la glorieta con fines informativos y que deberá contemplar al Municipio de Colima y a la empresa **"Embotelladora de Colima", Sociedad Anónima de Capital Variable**, de acuerdo con los diseños y medidas estipulados en el diseño que se agrega al Convenio de colaboración para la realización del proyecto **"¡Colima, vive el equilibrio!",** como ANEXO 2.

Por lo expuesto y fundado, estas Comisiones tienen a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la **suscripción del CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "¡COLIMA, VIVE EL EQUILIBRIO!"**, en los términos siguientes:

"
CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA**, POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DE GOBIERNO, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. **M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA**, PRESIDENTE MUNICIPAL; **L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA**, SÍNDICO MUNICIPAL, E **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**; POR OTRA PARTE, **"EMBOTELLADORA DE COLIMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C.P. HÉCTOR MANUEL BRAMBILA CORTÉS**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTICULAR"**; Y LA EMPRESA DE GESTIÓN-PRODUCCIÓN CULTURAL Y DE REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA **"SOLIVAGUS PROMOTORA", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, REPRESENTADA POR EL **LIC. VÍCTOR HUGO BERNAL HERNÁNDEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO **"LA EMPRESA ARTÍSTICA"**, Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. Declara **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes:

1. Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Y que asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

2. Que el **M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL**, tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y convenios necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I, inciso c) de la Ley del Municipio Libre de Colima y artículo 180, fracción I, inciso c), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.
3. Que los **CC. L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA** e **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN**, Síndico Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento, respectivamente, cuentan con las facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 fracción II de la Ley del Municipio Libre, 64 fracción I, y 201 fracción VI del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.
4. Que los **CC. M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA** y **L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA**, acreditan su personalidad de Presidente Municipal y Síndico, respectivamente, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima y mediante acta número 126 de la Sesión Solemne celebrada por el H. Cabildo el 15 de octubre de 2015, en la que tomaron protesta legal del cargo.
5. Que dentro de los bienes de uso común que tiene en propiedad, se encuentra la glorieta ubicada en la Avenida Ignacio Sandoval, esquina con calle Cantera, colonia La Cantera, de esta Ciudad de Colima, Colima.



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

6. Que es su interés que los ciudadanos participen en el cuidado y mantenimiento del bien descrito en la declaración que antecede, en término de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Parques y Jardines del Municipio de Colima.
 7. Que **"EL MUNICIPIO"** tiene la intención de impulsar una agenda de actividades para incentivar estilos de vida saludable mediante el uso cotidiano de la bicicleta, como una conducta que sea asociada al concepto del equilibrio cotidiano.
 8. Considerando que el Maestro Gilberto Aceves Navarro ha destacado en el ámbito de la Docencia, la Cultura y las Bellas Artes, y que **"EL MUNICIPIO"** le otorgó la Medalla Alejandro Rangel Hidalgo en fecha 05 de mayo de 2016 en el marco del Festival Internacional del Volcán, es su deseo exhibir de manera permanente una de sus esculturas, la denominada "Las bicicletas, el arte del equilibrio".
 9. Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio el ubicado en calle Gregorio Torres Quintero número 85, zona centro, Colima, Colima.
 10. Que mediante sesión xxxxx celebrada el xx de xxx de xxxx, el H. Cabildo aprobó en su xxxxxx punto, la autorización al Presidente Municipal, Síndico y Secretario del Ayuntamiento para la suscripción del convenio de Colaboración que se suscribe.
2. Declara **"EL PARTICULAR"** por conducto de su representante:
1. Que es una sociedad legalmente constituida, de conformidad con las Leyes Mexicanas, según consta en el testimonio de la escritura pública número 1019 (mil diecinueve), de fecha 30 de octubre de 1953 (mil novecientos cincuenta y tres), pasada ante la fe del Licenciado Carlos de la Madrid Béjar, entonces titular de la notaría pública número 3 de Colima, Colima, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo el número 010070.
 2. Su representante, con el carácter ya mencionado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido del testimonio de la escritura pública número 45838 (cuarenta y cinco mil ochocientos treinta y ocho), de fecha 31 de mayo de 2011, pasada ante la fe del Licenciado Mario de la Madrid de la Torre, titular de la notaría pública número 09, de la demarcación de Colima, e inscrita en el Registro Público de la propiedad y el Comercio, bajo el folio número 10070*1, de fecha 8 de junio de 2011, manifestando bajo protesta de decir verdad que no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas en forma alguna, a la fecha en que se suscribe el presente instrumento.
 3. Que tiene su domicilio fiscal en Avenida Tecomán número 99, colonia El Moraleté, en el Municipio de Colima, Colima, mismo que señala para oír y recibir notificaciones; y con número de Registro Federal de Contribuyentes: ECO820331 KB5.
 4. Que al ser una empresa socialmente responsable, está de acuerdo en el impulso de la industria creativa mexicana, particularmente a través de la intervención artística de espacios



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno

públicos y de la implementación de campañas y activaciones que impliquen la transmisión de valores y principios positivos para la comunidad.

5. Que es su deseo e interés llevar a cabo el proyecto denominado "COLIMA, VIVE EN EQUILIBRIO" en el que se compromete a patrocinar y otorgar como donación al Municipio de Colima la escultura monumental y cuatro esculturas gran formato basadas en el diseño original de *Las Bicicletas, el arte del equilibrio*, del Mtro. Gilberto Aceves Navarro, de acuerdo con lo señalado en el ANEXO 1, lo cual conlleva el cuidado y mantenimiento de las esculturas.

3. Declara "LA EMPRESA ARTÍSTICA" por conducto de su representante:

1. Que es una sociedad legalmente constituida, de conformidad con las Leyes Mexicanas, según consta en el testimonio de la escritura pública número 9500 (nueve mil quinientos), de fecha 29 de julio de 2014 (dos mil catorce), pasada ante la fe del Lic. Eduardo de Alba Góngora, corredor público número 38 de la plaza del Estado de Jalisco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Jalisco, con número de folio electrónico 84912 * 1, con fecha 24 de octubre de 2014.
2. Su representante, con el carácter ya mencionado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido del testimonio de la escritura pública número 9500 (nueve mil quinientos), de fecha 29 de julio de 2014 (dos mil catorce), pasada ante la fe del Lic. Eduardo de Alba Góngora, corredor público número 38 de la plaza del Estado de Jalisco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Jalisco, con número de folio electrónico 84912 * 1, con fecha 24 de octubre de 2014, manifestando bajo protesta de decir verdad que no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas en forma alguna, a la fecha en que se suscribe el presente instrumento.
3. Que tiene su domicilio fiscal en la calle José Guadalupe Zuno 2122, Interior 12, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para oír y recibir notificaciones; y con número de Registro Federal de Contribuyentes: SPR140729810.
4. Que "SOLIVAGUS" es una empresa de la industria cultural mexicana, desarrolladora, administradora y comercializadora de la exhibición de arte urbano internacional "Las Bicicletas, el Arte del Equilibrio", creada por el artista mexicano Gilberto Aceves Navarro;
5. Que "Las Bicicletas" fue creada para promover la reflexión individual y social sobre el concepto del Equilibrio Cotidiano; y para propiciar, a través del arte, el uso de la bicicleta como un modo alternativo de transporte, y así, reconocer universalmente a la bicicleta como un vehículo de salud y felicidad, con el objetivo para facilitar la transformación social mediante la promoción de políticas públicas que fomenten la salud y la conciencia ambiental.
6. Que es su deseo e interés implementar en Colima el programa "Las bicicletas, el arte del equilibrio" mediante el programa específico denominado "COLIMA, VIVE EN EQUILIBRIO".



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

4. Declaran "LAS PARTES"

Estar conformes en que los anexos que se adjuntan a este Convenio, o que se agreguen de común acuerdo al mismo en lo futuro, formarán parte del presente instrumento, por lo que su contenido les vinculará jurídicamente.

En virtud de las Declaraciones que anteceden, y de conformidad con los lineamientos legales respectivos al presente convenio, "LAS PARTES", se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" firman el presente convenio para implementar el programa denominado *¡COLIMA, VIVE EL EQUILIBRIO!*, entendido como un proyecto de arte con causa, que consiste en la intervención artística de la glorieta ubicada en la Avenida Ignacio Sandoval, esquina con calle Cantera, colonia La Cantera, en la ciudad de Colima, Colima, mediante la colocación de una escultura monumental de "Las Bicicletas, el Arte del Equilibrio", y 4 esculturas de gran formato creadas por el artista plástico Gilberto Aceves Navarro, mismas que podrán instalarse en lugar distinto, previamente acordado por "LAS PARTES".

La develación de la escultura monumental y las cuatro esculturas de gran formato será motivo para la presentación conjunta, por parte de "EL MUNICIPIO", de "EL PARTICULAR" y de "LA EMPRESA ARTÍSTICA" del Plan para el fomento de estilos de vida saludable y movilidad no motorizada 2018-2021.

Asimismo, "EL MUNICIPIO" y "EL PARTICULAR" deberán designar, de común acuerdo, a un arquitecto para que realice el proyecto ejecutivo, render y/o maqueta arquitectónica (ANEXO 1), del espacio público para que se coordine con "LA EMPRESA ARTÍSTICA", en el entendido que esta última sólo tendrá la responsabilidad de proporcionar al arquitecto, los criterios y especificaciones técnicas con los cálculos de ingeniería para soportar el emplazamiento final de las piezas.

LAS PARTES se comprometen a concluir dicho render o maqueta arquitectónica en un plazo de 30 días hábiles a partir de la firma del presente convenio.

SEGUNDA. El programa *¡COLIMA, VIVE EL EQUILIBRIO!* consiste en el patrocinio, por parte de "EL PARTICULAR" de los costos de la producción de una escultura monumental y 4 esculturas de gran formato, así como el otorgamiento, por parte de "LA EMPRESA ARTÍSTICA" de la licencia para el uso de imagen del diseño de la bicicleta monumental, exclusivamente para "EL MUNICIPIO", que solamente podrá utilizar en su imagen institucional, señalética urbana y mercancías, sin fines de lucro.

"EL PARTICULAR" será el responsable de patrocinar la escultura monumental y las 4 de gran formato, así como de la respectiva licencia de uso de imagen de la escultura monumental, que serán propiedad de "EL MUNICIPIO", a cambio de obtener los permisos y facilidades necesarias para el uso preferencial del espacio público materia del presente convenio, con el fin de llevar a cabo actividades sociales, deportivas y recreativas para promover su producto y/o marca "COCA COLA" e incentivar buenas prácticas sociales, difundiendo el concepto del Equilibrio como una práctica individual y social cotidiana virtuosa.



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

"EL PARTICULAR" podrá colocar, previa autorización expresa de "EL MUNICIPIO", dos ANUNCIOS anuncio de 1.50 m x 60cm, con la leyenda "**OBRA DE ARTE PATROCINADA POR COCA COLA**".

La develación de la escultura monumental y las 4 esculturas de gran formato será motivo para la presentación, por parte de "EL MUNICIPIO", del Plan Municipal para el Fomento de Estilos de Vida Saludable y de Movilidad No Motorizada 2018- 2021.

"LA EMPRESA ARTÍSTICA" deberá entregar a "EL MUNICIPIO" los correspondientes certificados de autenticidad de las obras de arte materia del presente contrato, así como la licencia de uso de imagen, por 99 años, sin fines de lucro descrito en el primer párrafo de la presente cláusula.

TERCERA. "EL MUNICIPIO" se compromete a proporcionar todas las facilidades a "LA EMPRESA ARTÍSTICA" y a "EL PARTICULAR" en el otorgamiento de permisos para la ejecución de los trabajos a implementarse en el bien descrito en la cláusula PRIMERA del presente convenio, derivado de las actividades a desarrollarse, de manera enunciativa mas no limitativa:

- La extensión de los permisos necesarios para la instalación de las esculturas basadas en el diseño de *Las Bicicletas, el Arte del Equilibrio* derivadas del programa "**COLIMA VIVE EL EQUILIBRIO**" de acuerdo al (ANEXO 1).
- Proveer de la infraestructura necesaria para dotar de servicios públicos (agua, electricidad, alumbrado, mobiliario urbano); en caso de que se deba realizar alguna erogación por estos conceptos, serán por cuenta de "EL MUNICIPIO".
- No modificar, cambiar, remover, eliminar o realizar acción de naturaleza análoga, al proyecto denominado "**COLIMA VIVE EL EQUILIBRIO**", sin autorización de "LA EMPRESA ARTÍSTICA"; y, en caso de ser procedente, el costo derivado de tal acción será por cuenta de "EL MUNICIPIO".
- Son por cuenta de "EL MUNICIPIO" todos los gastos derivados de los servicios públicos; (entiéndase suministro de agua, drenaje, energía eléctrica y, en general, mantenimiento a las áreas verd), mientras esté vigente el presente convenio, de acuerdo al (ANEXO 1)
- Son por cuenta de "EL MUNICIPIO" los gastos de preparación del terreno, ingeniería civil, la instalación de la pieza (cargadores, grúas y todo lo necesario para el emplazamiento final de las esculturas) y terminados (jardinería, adoquín etc), así como del mobiliario urbano que sea pertinente para el uso y disfrute de los ciudadanos del espacio público materia de este contrato, de acuerdo al (ANEXO 1).
- "EL PARTICULAR" tiene la opción de acondicionar el espacio con mobiliario urbano (bancas y/o ciclo puertos), y de que aparezca su marca en dicho mobiliario urbano. De ser así, el costo del mobiliario correrá por parte de "EL PARTICULAR" y la marca "**COCA COLA**" podrá aparecer, integrada y discreta, mediante la aprobación expresa de "EL MUNICIPIO".



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

Adicionalmente, "LA EMPRESA ARTÍSTICA" está de acuerdo en que **EL PARTICULAR** produzca campañas publicitarias sin fines de lucro, que contemplen la producción de promocionales y/o mercancías de edición limitada, con motivo de la implementación del programa "COLIMA, VIVE EL EQUILIBRIO", en la que deberán aparecer los logotipos y/o marcas de "LAS PARTES" involucradas en el presente instrumento, a saber:

"AYUNTAMIENTO DE COLIMA"
"LAS BICICLETAS, EL ARTE DEL EQUILIBRIO" y
"COCA COLA".

La cantidad, tipo de producción y diseños de dichos productos y mercancías que produzcan "EL MUNICIPIO" y "EL PARTICULAR", deberán coincidir y ser acordes, SIN EXCEPCIÓN, con eventos concretos que se lleven a cabo, única y exclusivamente en la ciudad de Colima, Colima, México, y en los que deberá aparecer la fecha cierta del evento, así como la actividad social, deportiva o recreativa de que se trate.

NOVENA. "LAS PARTES" expresan su compromiso para que la develación de la escultura propicie una reflexión pública en torno al Equilibrio. Así mismo, "EL MUNICIPIO" expresa su interés y compromiso en la creación de una política pública que incentive estilos de vida saludables y que incluya programas para el desarrollo de infraestructura, educación vial y compromiso social en torno a la movilidad no motorizada y lo expresado en el Manifiesto del Equilibrio.

DÉCIMA. VIGENCIA. Las partes convienen que, por lo que respecta al uso preferencial del espacio público por parte de "EL PARTICULAR", la vigencia del presente será a partir de la suscripción del mismo y con fecha de conclusión 10 años posteriores a su firma; pudiendo ser prorrogado por escrito, previo acuerdo del H. Cabildo. Asimismo, "EL MUNICIPIO" se compromete a dar el derecho de preferencia a "EL PARTICULAR" para que, al término de la vigencia del presente, se firme con este un nuevo Convenio.

Al término de la vigencia del convenio, en caso de no existir prórroga, "EL PARTICULAR" se obliga a cesar en el uso del bien inmueble de "EL MUNICIPIO" descrito en el presente instrumento, sin dilación alguna y en las condiciones de cuidado y mantenimiento en que se encuentre en dicho momento.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO. "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el convenio cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de lo convenido en los términos del presente convenio, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Municipio; se determine la nulidad de actos que dieron origen al convenio, con motivo de la resolución de una inconformidad, o por resolución de autoridad judicial competente.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite dar continuidad a los compromisos asumidos en virtud del presente, "EL PARTICULAR" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del convenio, deberá solicitarla a "EL MUNICIPIO", quien determinará lo conducente dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación del escrito respectivo; en caso de negativa, será necesario que "EL PARTICULAR" obtenga del Tribunal Contencioso Administrativo del Estado de Colima la declaratoria correspondiente. En todo caso, "EL PARTICULAR" exime a "EL MUNICIPIO" de cualquier reclamación cuando se solicite por parte de "EL PARTICULAR" o por declaración judicial la terminación anticipada.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONVENIO. Las partes convienen que "EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este convenio, por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir, si "EL PARTICULAR":

18

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

1. Contraviene las disposiciones legales aplicables.
2. Por declaración unilateral de **"EL MUNICIPIO"**, en caso de incumplimiento de algunas de las obligaciones aquí plasmadas, por parte de **"EL PARTICULAR"**.
3. Cede los derechos u obligaciones contraídas.
4. Suspende injustificadamente los servicios objeto de este convenio.

Las causales referidas dan lugar a la rescisión inmediata de este convenio, sin responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"**.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que **"EL PARTICULAR"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 3 días exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubiere hecho valer; y
- III. La determinación de dar o no por rescindido el convenio deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **"EL PARTICULAR"** dentro de los 15 días siguientes a lo señalado en la fracción I de esta cláusula.

La determinación de dar por rescindido administrativamente el convenio no podrá ser revocada o modificada por **"EL MUNICIPIO"**. Iniciado el procedimiento de rescisión y antes de su conclusión, **"EL MUNICIPIO"** podrá, a su juicio, suspender el trámite del citado procedimiento, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente convenio. En el caso de que se determine no rescindir el convenio, se reprogramarán los servicios una vez notificada la resolución correspondiente por **"EL MUNICIPIO"** a **"EL PARTICULAR"**.

DÉCIMO TERCERA. RELACIONES LABORALES. Por tratarse de un convenio de colaboración para la realización de lo estipulado en el ANEXO 1, y de las actividades de cuidado y mantenimiento de la glorieta ubicada en la Avenida Ignacio Sandoval, esquina con calle Cantera, de la colonia Jardines Vista Hermosa, de esta Ciudad de Colima, Colima, la relación jurídica que une a **"EL MUNICIPIO"**, **"EL PARTICULAR"** y **"LA EMPRESA ARTÍSTICA"** queda definida en los términos del presente documento. Por lo anterior, no existe relación laboral entre ambos, quedando excluido de los beneficios a que hace referencia la legislación laboral.

DÉCIMO CUARTA. DOMICILIOS. Las partes acuerdan que los domicilios señalados como de cada una en el capítulo de declaraciones, se consideran como convencionales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionen con el presente convenio, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en ellos se practique será enteramente válida.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten expresamente a las leyes administrativas del Estado de Colima, así como al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima; renunciando a cualquier otro fuero que por sus domicilios presentes o futuros tengan o llegaren a tener.



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

DECIMO QUINTA. "LAS PARTES" convienen que el presente convenio y que cualquiera de sus anexos, podrá ser modificado o adicionado en cualquier tiempo, previo acuerdo entre éstas, pactando que las mismas únicamente tendrán validez cuando hayan sido hechas por escrito, y que serán obligatorias para las partes involucradas a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMO SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES", se obligan y comprometen a utilizar la información que cualquier otra parte provea con motivo de su relación convencional, única y exclusivamente para los fines pactados en el presente convenio; y que será tratada de acuerdo con las disposiciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Colima.

Por consiguiente, lo firman en la ciudad de Colima, Colima, a los _____ días del mes de _____ de 2018."

SEGUNDO. Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico y Secretario del H. Ayuntamiento para que signen el convenio respectivo.

TERCERO. Notifíquese a las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos y de Desarrollo Humano para el seguimiento en la suscripción del Convenio y el cumplimiento de los acuerdos convenidos.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, el 22 de agosto de 2018.

LA COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL.


Regidora **LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA**
Presidenta.


Síndico **FRANCISCO JAVIER
RODRÍGUEZ GARCÍA**
Secretario


Regidor **JOSÉ ANTONIO OROZCO
SANDOVAL**
Secretario

LA COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS


Síndico Municipal
FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

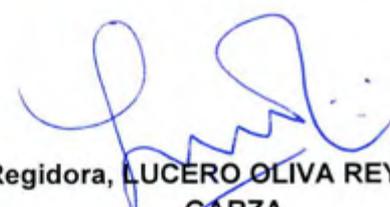
Presidente.

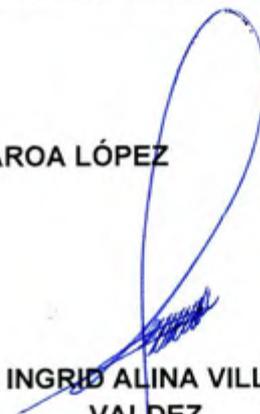

Regidora **INGRID ALINA
VILLALPANDO VALDEZ**
Secretaria


Regidor **JOSÉ ANTONIO OROZCO
SANDOVAL**
Secretario

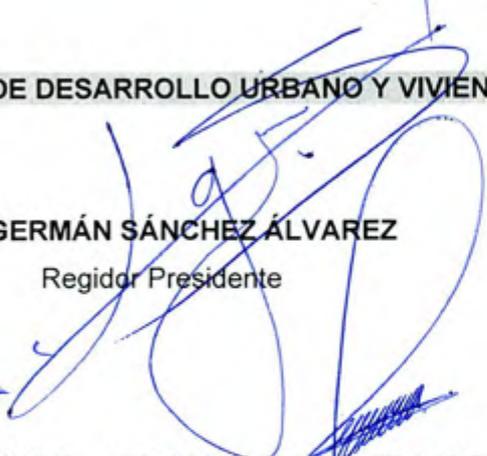
LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN

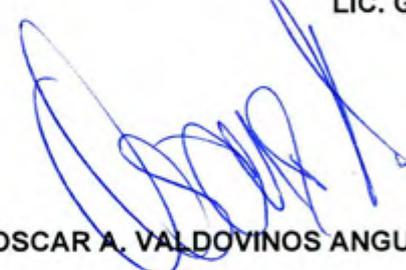
Regidora, **MARÍA ELENA ABAROA LÓPEZ**
Presidenta.


Regidora, **LUCERO OLIVA REYNOSO
GARZA**
Secretaria


Regidor, **INGRID ALINA VILLALPANDO
VALDEZ**
Secretaria

LA COMISION DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA


LIC. GERMÁN SÁNCHEZ ÁLVAREZ
Regidor Presidente


LIC. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO
Regidor Secretario


LIC. INGRID ALINA VILLALPANDO VALDEZ
Regidora Secretaria



**UNIDOS
POR COLIMA**
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015-2018



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA, POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DE GOBIERNO, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL; L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, SÍNDICO MUNICIPAL, E ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; POR OTRA PARTE, "EMBOTELLADORA DE COLIMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. HÉCTOR MANUEL BRAMBILA CORTÉS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICULAR"; Y LA EMPRESA DE GESTIÓN-PRODUCCIÓN CULTURAL Y DE REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA "SOLIVAGUS PROMOTORA", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR EL LIC. VÍCTOR HUGO BERNAL HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "LA EMPRESA ARTÍSTICA", Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

1. Declara "EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes:

1. Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo que establece el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y que conforme al artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Y que asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

UNIDOS
POR COLIMA

REVISADO

Dirección General

Asuntos Jurídicos

"AÑO 2018, CENTENARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR MEXICANO Y UNIVERSAL JUAN JOSÉ ARREOLA"



- 23
2. Que el **M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL**, tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y convenios necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I, inciso c) de la Ley del Municipio Libre de Colima y artículo 180, fracción I, inciso c), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.
 3. Que los **CC. L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA** e **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN**, Síndico Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento, respectivamente, cuentan con las facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 fracción II de la Ley del Municipio Libre, 64 fracción I, y 201 fracción VI del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.
 4. Que los **CC. M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA** y **L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA**, acreditan su personalidad de Presidente Municipal y Síndico, respectivamente, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado, a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, y mediante acta número 126 de la Sesión Solemne celebrada por el H. Cabildo el 15 de octubre de 2015, en la que tomaron protesta legal del cargo.
 5. Que el **C. ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN** acredita su personalidad mediante Acta No. 01, de fecha 16 de octubre de 2015, correspondiente a la celebración de Sesión del H. Cabildo en la que se le designó como Secretario y tomó protesta legal al cargo.
 6. Que dentro de los bienes de uso común que tiene en propiedad, se encuentra la glorieta ubicada en la Avenida Ignacio Sandoval, esquina con calle Cantera, colonia La Cantera, de esta Ciudad de Colima, Colima.
 7. Que es su interés que los ciudadanos participen en el cuidado y mantenimiento del bien descrito en la declaración que antecede, en término de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Parques y Jardines del Municipio de Colima.
 8. Que **"EL MUNICIPIO"** tiene la intención de impulsar una agenda de actividades para incentivar estilos de vida saludable mediante el uso cotidiano de la bicicleta, como una conducta que sea asociada al concepto del equilibrio cotidiano,
 9. Considerando que el Maestro Gilberto Aceves Navarro ha destacado en el ámbito de la Docencia, la Cultura y las Bellas Artes, y que **"EL MUNICIPIO"** le otorgó la Medalla Alejandro Rangel Hidalgo en fecha 05 de mayo de 2016 en el marco del Festival Internacional del Volcán, es su deseo exhibir de manera permanente una de sus esculturas, la denominada "Las bicicletas, el arte del equilibrio".



10. Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio el ubicado en calle Gregorio Torres Quintero número 85, zona centro, Colima, Colima.
11. Que mediante sesión extraordinaria, celebrada el 22 de agosto de 2018, en el quinto punto del orden del día, en términos de lo dispuesto en los artículos 45, fracción II, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y 84, fracción V, en relación con el 88, penúltimo párrafo, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, el H. Cabildo aprobó, por unanimidad de votos, la autorización al Presidente Municipal, Síndico y Secretario del Ayuntamiento para la suscripción del presente convenio de colaboración.

2. Declara "EL PARTICULAR" por conducto de su representante:

1. Que es una sociedad legalmente constituida, de conformidad con las Leyes Mexicanas, según consta en el testimonio de la escritura pública número 1019 (mil diecinueve), de fecha 30 de octubre de 1953 (mil novecientos cincuenta y tres), pasada ante la fe del Licenciado Carlos de la Madrid Béjar, entonces titular de la notaría pública número 3 de Colima, Colima, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo el número 010070.
2. Su representante, con el carácter ya mencionado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido del testimonio de la escritura pública número 45838 (cuarenta y cinco mil ochocientos treinta y ocho), de fecha 31 de mayo de 2011, pasada ante la fe del Licenciado Mario de la Madrid de la Torre, titular de la notaría pública número 09, de la demarcación de Colima, e inscrita en el Registro Público de la propiedad y el Comercio, bajo el folio número 10070*1, de fecha 8 de junio de 2011, manifestando bajo protesta de decir verdad que no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas en forma alguna, a la fecha en que se suscribe el presente instrumento.
3. Que tiene su domicilio fiscal en Avenida Tecomán número 99, colonia El Moralete, en el Municipio de Colima, Colima, mismo que señala para oír y recibir notificaciones; y con número de Registro Federal de Contribuyentes: ECO820331 KB5.
4. Que al ser una empresa socialmente responsable, está de acuerdo en el impulso de la industria creativa mexicana, particularmente a través de la intervención artística de espacios públicos y de la implementación de campañas y activaciones que impliquen la transmisión de valores y principios positivos para la comunidad.
5. Que es su deseo e interés llevar a cabo el proyecto denominado "COLIMA, VIVE EN EQUILIBRIO" en el que se compromete a patrocinar y otorgar como donación al Municipio de Colima la escultura monumental y cuatro esculturas gran formato basadas en el diseño original de *Las Bicicletas, el arte del equilibrio*, del Mtro. Gilberto Aceves Navarro, de

REVISADO
Dirección General
de Asuntos Jurídicos



acuerdo con lo señalado en el ANEXO 1, lo cual conlleva el cuidado y mantenimiento de las esculturas.

3. Declara "LA EMPRESA ARTÍSTICA" por conducto de su representante:

1. Que es una sociedad legalmente constituida, de conformidad con las Leyes Mexicanas, según consta en el testimonio de la escritura pública número 9500 (nueve mil quinientos), de fecha 29 de julio de 2014 (dos mil catorce), pasada ante la fe del Lic. Eduardo de Alba Góngora, corredor público número 38 de la plaza del Estado de Jalisco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Jalisco, con número de folio electrónico 84912 * 1, con fecha 24 de octubre de 2014.
2. Su representante, con el carácter ya mencionado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido del testimonio de la escritura pública número 9500 (nueve mil quinientos), de fecha 29 de julio de 2014 (dos mil catorce), pasada ante la fe del Lic. Eduardo de Alba Góngora, corredor público número 38 de la plaza del Estado de Jalisco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Jalisco, con número de folio electrónico 84912 * 1, con fecha 24 de octubre de 2014, manifestando bajo protesta de decir verdad que no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas en forma alguna, a la fecha en que se suscribe el presente instrumento.
3. Que tiene su domicilio fiscal en la calle José Guadalupe Zuno 2122, Interior 12, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para oír y recibir notificaciones; y con número de Registro Federal de Contribuyentes: SPR140729810.
4. Que "SOLIVAGUS" es una empresa de la industria cultural mexicana, desarrolladora, administradora y comercializadora de la exhibición de arte urbano internacional "Las Bicicletas, el Arte del Equilibrio", creada por el artista mexicano Gilberto Aceves Navarro;
5. Que "Las Bicicletas" fue creada para promover la reflexión individual y social sobre el concepto del Equilibrio Cotidiano; y para propiciar, a través del arte, el uso de la bicicleta como un modo alternativo de transporte, y así, reconocer universalmente a la bicicleta como un vehículo de salud y felicidad, con el objetivo para facilitar la transformación social mediante la promoción de políticas públicas que fomenten la salud y la conciencia ambiental.
6. Que es su deseo e interés implementar en Colima el programa "Las bicicletas, el arte del equilibrio" mediante el programa específico denominado "COLIMA, VIVE EN EQUILIBRIO".

4. Declaran "LAS PARTES"

Estas partes declaran conformes en que los anexos que se adjuntan a este Convenio, o que se agreguen de común acuerdo al mismo en lo futuro, formarán parte del presente instrumento, por lo que su contenido les vinculará jurídicamente.



En virtud de las Declaraciones que anteceden, y de conformidad con los lineamientos legales respectivos al presente convenio, "LAS PARTES", se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" firman el presente convenio para implementar el programa denominado *¡COLIMA, VIVE EL EQUILIBRIO!*, entendido como un proyecto de arte con causa, que consiste en la intervención artística de la glorieta ubicada en la Avenida Ignacio Sandoval, esquina con calle Cantera, colonia La Cantera, en la ciudad de Colima, Colima, mediante la colocación de una escultura monumental de "Las Bicicletas, el Arte del Equilibrio", y 4 esculturas de gran formato creadas por el artista plástico Gilberto Aceves Navarro, mismas que podrán instalarse en lugar distinto, previamente acordado por "LAS PARTES".

La develación de la escultura monumental y las cuatro esculturas de gran formato será motivo para la presentación conjunta, por parte de "EL MUNICIPIO", de "EL PARTICULAR" y de "LA EMPRESA ARTÍSTICA" del Plan para el fomento de estilos de vida saludable y movilidad no motorizada 2018-2021.

Asimismo, "EL MUNICIPIO" y "EL PARTICULAR" deberán designar, de común acuerdo, a un arquitecto para que realice el proyecto ejecutivo, render y/o maqueta arquitectónica (ANEXO 1), del espacio público para que se coordine con "LA EMPRESA ARTÍSTICA", en el entendido que esta última sólo tendrá la responsabilidad de proporcionar al arquitecto, los criterios y especificaciones técnicas con los cálculos de ingeniería para soportar el emplazamiento final de las piezas.

LAS PARTES se comprometen a concluir dicho render o maqueta arquitectónica en un plazo de 30 días hábiles a partir de la firma del presente convenio.

SEGUNDA. El programa *¡COLIMA, VIVE EL EQUILIBRIO!* consiste en el patrocinio, por parte de "EL PARTICULAR" de los costos de la producción de una escultura monumental y 4 esculturas de gran formato, así como el otorgamiento, por parte de "LA EMPRESA ARTÍSTICA" de la licencia para el uso de imagen del diseño de la bicicleta monumental, exclusivamente para "EL MUNICIPIO", que solamente podrá utilizar en su imagen institucional, señalética urbana y mercancías, sin fines de lucro.

"EL PARTICULAR" será el responsable de patrocinar la escultura monumental y las 4 de gran formato, así como de la respectiva licencia de uso de imagen de la escultura monumental, que serán propiedad de "EL MUNICIPIO", a cambio de obtener los permisos y facilidades necesarias para el uso preferencial del espacio público materia del presente convenio, con el fin de llevar a cabo actividades sociales, deportivas y recreativas para promover su producto y/o marca "COCA COLA" e incentivar buenas prácticas sociales, difundiendo el concepto del Equilibrio como una práctica individual y social cotidiana virtuosa.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

REVISADO
Dirección General
de Asuntos Jurídicos

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**UNIDOS
POR COLIMA**
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015-2018

25



"EL PARTICULAR" podrá colocar, previa autorización expresa de "EL MUNICIPIO", dos ANUNCIOS anuncio de 1.50 m x 60cm, con la leyenda "OBRA DE ARTE PATROCINADA POR COCA COLA".

La develación de la escultura monumental y las 4 esculturas de gran formato será motivo para la presentación, por parte de "EL MUNICIPIO", del Plan Municipal para el Fomento de Estilos de Vida Saludable y de Movilidad No Motorizada 2018- 2021.

"LA EMPRESA ARTÍSTICA" deberá entregar a "EL MUNICIPIO" los correspondientes certificados de autenticidad de las obras de arte materia del presente contrato, así como la licencia de uso de imagen, por 99 años, sin fines de lucro descrito en el primer párrafo de la presente cláusula.

TERCERA. "EL MUNICIPIO" se compromete a proporcionar todas las facilidades a "LA EMPRESA ARTÍSTICA" y a "EL PARTICULAR" en el otorgamiento de permisos para la ejecución de los trabajos a implementarse en el bien descrito en la cláusula PRIMERA del presente convenio, derivado de las actividades a desarrollarse, de manera enunciativa mas no limitativa:

- La extensión de los permisos necesarios para la instalación de las esculturas basadas en el diseño de *Las Bicicletas, el Arte del Equilibrio* derivadas del programa "COLIMA VIVE EL EQUILIBRIO" de acuerdo al (ANEXO 1).
- Proveer de la infraestructura necesaria para dotar de servicios públicos (agua, electricidad, alumbrado, mobiliario urbano); en caso de que se deba realizar alguna erogación por estos conceptos, serán por cuenta de "EL MUNICIPIO".
- No modificar, cambiar, remover, eliminar o realizar acción de naturaleza análoga, al proyecto denominado "COLIMA VIVE EL EQUILIBRIO", sin autorización de "LA EMPRESA ARTÍSTICA"; y, en caso de ser procedente, el costo derivado de tal acción será por cuenta de "EL MUNICIPIO".
- Son por cuenta de "EL MUNICIPIO" todos los gastos derivados de los servicios públicos; (entiéndase suministro de agua, drenaje, energía eléctrica y, en general, mantenimiento a las áreas verdes), mientras esté vigente el presente convenio, de acuerdo al (ANEXO 1)
- Son por cuenta de "EL MUNICIPIO" los gastos de preparación del terreno, ingeniería civil, la instalación de la pieza (cargadores, grúas y todo lo necesario para el emplazamiento final de las esculturas) y terminados (jardinería, adoquín etc), así como del mobiliario urbano que sea pertinente para el uso y disfrute de los ciudadanos del espacio público materia de este contrato, de acuerdo al (ANEXO 1).



"EL PARTICULAR" tiene la opción de acondicionar el espacio con mobiliario urbano (banacas y/o ciclo puertos), y de que aparezca su marca en dicho mobiliario urbano. De ser así, el costo del mobiliario correrá por parte de "EL PARTICULAR" y la marca "COCA

REVISADO

Dirección General
de
Asuntos Jurídicos

de "AÑO 2018, CENTENARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR MEXICANO Y UNIVERSAL JUAN JOSÉ ARREOLA"



**UNIDOS
POR COLIMA**
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015-2018



25v

COLA podrá aparecer, integrada y discreta, mediante la aprobación expresa de **EL MUNICIPIO**.

CUARTA. **“EL MUNICIPIO”** autoriza a **“LA EMPRESA ARTÍSTICA”** para el diseño de una placa distintiva que será colocada en la glorieta con fines informativos y que deberá contemplar a **“EL PARTICULAR”** y a **“EL MUNICIPIO”**, de acuerdo con los diseños y medidas estipulados en el (ANEXO 2).

QUINTA. El espacio público objeto del presente convenio no podrá ser alterado en su superficie o ser sujeta a cambio de uso de suelo, quedando prohibida la construcción de edificaciones, con excepción de las señaladas en el (ANEXO 1), que comprende el proyecto **“COLIMA VIVE EL EQUILIBRIO”**.

SEXTA. **“EL PARTICULAR”** se compromete a pagar la producción de la escultura monumental basada en el diseño de *“Las Bicicletas, el arte del equilibrio”*, 4 esculturas de gran formato (escala humana) y los derechos de uso, sin fines de lucro, del diseño de la escultura monumental, lo cual asciende a la cantidad de \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 moneda nacional) más IVA, mismos que deberá pagar a **“LA EMPRESA ARTÍSTICA”** de la siguiente manera:

- El 80% a la firma del presente convenio; y,
- El 20% restante al momento de la entrega de las obras de arte para su instalación y sus respectivos certificados de autenticidad, así como el certificado de licencia de uso de imagen.

Adicionalmente a lo anterior, **“EL PARTICULAR”** se compromete a facilitar el transporte de las esculturas desde su lugar de producción y/o almacenamiento hasta el emplazamiento final.

Desde este acto, **“EL PARTICULAR”** está de acuerdo y se responsabiliza del mantenimiento adecuado de las esculturas de *“Las Bicicletas, el Arte del Equilibrio”*, materia del presente convenio. Es decir, las estructuras metálicas que conforman las esculturas, conforme al protocolo de mantenimiento emitido por **“LA EMPRESA ARTÍSTICA”** y que se podrá ser identificado como (ANEXO 3), más no del espacio público, que será responsabilidad del ayuntamiento.

SÉPTIMA. **“EL MUNICIPIO”** y **“EL PARTICULAR”** se comprometen a la firma del Manifiesto del Equilibrio como la parte sustantiva del programa *Las Bicicletas, el Arte del Equilibrio* en el que está basado el proyecto **“COLIMA VIVE EL EQUILIBRIO”** y que proporcionará **“LA EMPRESA ARTÍSTICA”** (ANEXO 4).

OCTAVA. CESIÓN DE USO DE DERECHOS DE IMAGEN. **“LA EMPRESA ARTÍSTICA”** cede los derechos de uso de imagen a **“EL MUNICIPIO”** de un diseño de *“Las Bicicletas, el Arte del Equilibrio”*, seleccionado para el proyecto **“COLIMA VIVE EL EQUILIBRIO”** exclusivamente para su reproducción y uso sin fines de lucro en la imagen institucional, infraestructura, señalética urbana y mercancías para el programa de movilidad de la ciudad de Colima.

REVISADO

Dirección General
de

“AÑO 2018, CENTENARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR MEXICANO Y UNIVERSAL JUAN JOSÉ ARREOLA”

Asuntos Jurídicos



"LA EMPRESA ARTÍSTICA" está de acuerdo en que "EL MUNICIPIO" y/o "EL PARTICULAR" produzcan una campaña publicitaria que contemple productos promocionales y/o mercancías de edición limitada, con motivo de la implementación del programa "COLIMA, VIVE EL EQUILIBRIO", para el acto inaugural de la escultura monumental, en la que deberán aparecer los logotipos de "LAS PARTES" involucradas en el presente instrumento. La cantidad y tipo de producción de dichos productos de mercancía será acordado por "LAS PARTES" de forma expresa, mediante un (ANEXO 5) que deberá contener los lineamientos de uso de marca y que será parte integral del presente convenio.

Adicionalmente, "LA EMPRESA ARTÍSTICA" está de acuerdo en que EL PARTICULAR produzca campañas publicitarias sin fines de lucro, que contemplen la producción de promocionales y/o mercancías de edición limitada, con motivo de la implementación del programa "COLIMA, VIVE EL EQUILIBRIO", en la que deberán aparecer los logotipos y/o marcas de "LAS PARTES" involucradas en el presente instrumento, a saber:

"AYUNTAMIENTO DE COLIMA"

"LAS BICICLETAS, EL ARTE DEL EQUILIBRIO" y

"COCA COLA"

La cantidad, tipo de producción y diseños de dichos productos y mercancías que produzcan "EL MUNICIPIO" y "EL PARTICULAR", deberán coincidir y ser acordes, SIN EXCEPCIÓN, con eventos concretos que se lleven a cabo, única y exclusivamente en la ciudad de Colima, Colima, México, y en los que deberá aparecer la fecha cierta del evento, así como la actividad social, deportiva o recreativa de que se trate.

NOVENA. "LAS PARTES" expresan su compromiso para que la develación de la escultura propicie una reflexión pública en torno al Equilibrio. Así mismo, "EL MUNICIPIO" expresa su interés y compromiso en la creación de una política pública que incentive estilos de vida saludables y que incluya programas para el desarrollo de infraestructura, educación vial y compromiso social en torno a la movilidad no motorizada y lo expresado en el Manifiesto del Equilibrio.

DÉCIMA. VIGENCIA. Las partes convienen que, por lo que respecta al uso preferencial del espacio público por parte de "EL PARTICULAR", la vigencia del presente será a partir de la suscripción del mismo y con fecha de conclusión 10 años posteriores a su firma; pudiendo ser prorrogado por escrito, previo acuerdo del H. Cabildo. Asimismo, "EL MUNICIPIO" se compromete a dar el derecho de preferencia a "EL PARTICULAR" para que, al término de la vigencia del presente, se firme con este un nuevo Convenio.

Al término de la vigencia del convenio, en caso de no existir prórroga, "EL PARTICULAR" se obliga a cesar en el uso del bien inmueble de "EL MUNICIPIO" descrito en el presente instrumento, sin dilación alguna y en las condiciones de cuidado y mantenimiento en que se encuentre en dicho momento

REVISADO

Dirección General

Asuntos Jurídicos



26v

DÉCIMO PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO. "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el convenio cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de lo convenido en los términos del presente convenio, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Municipio; se determine la nulidad de actos que dieron origen al convenio, con motivo de la resolución de una inconformidad, o por resolución de autoridad judicial competente.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite dar continuidad a los compromisos asumidos en virtud del presente, "EL PARTICULAR" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del convenio, deberá solicitarla a "EL MUNICIPIO", quien determinará lo conducente dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación del escrito respectivo; en caso de negativa, será necesario que "EL PARTICULAR" obtenga del Tribunal Contencioso Administrativo del Estado de Colima la declaratoria correspondiente. En todo caso, "EL PARTICULAR" exime a "EL MUNICIPIO" de cualquier reclamación cuando se solicite por parte de "EL PARTICULAR" o por declaración judicial la terminación anticipada.

DÉCIMO SEGUNDA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONVENIO. Las partes convienen que "EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este convenio, por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir, si "EL PARTICULAR":

1. Contraviene las disposiciones legales aplicables.
2. Por declaración unilateral de "EL MUNICIPIO", en caso de incumplimiento de algunas de las obligaciones aquí plasmadas, por parte de "EL PARTICULAR".
3. Cede los derechos u obligaciones contraídas.
4. Suspende injustificadamente los servicios objeto de este convenio.

Las causales referidas dan lugar a la rescisión inmediata de este convenio, sin responsabilidad para "EL MUNICIPIO".

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que "EL PARTICULAR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 3 días exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubiere hecho valer; y

**UNIDOS
POR COLIMA**
REVISADO
Dirección General
de
Asuntos Jurídicos



III. La determinación de dar o no por rescindido el convenio deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **"EL PARTICULAR"** dentro de los 15 días siguientes a lo señalado en la fracción I de esta cláusula.

La determinación de dar por rescindido administrativamente el convenio no podrá ser revocada o modificada por **"EL MUNICIPIO"**. Iniciado el procedimiento de rescisión y antes de su conclusión, **"EL MUNICIPIO"** podrá, a su juicio, suspender el trámite del citado procedimiento, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente convenio. En el caso de que se determine no rescindir el convenio, se reprogramarán los servicios una vez notificada la resolución correspondiente por **"EL MUNICIPIO"** a **"EL PARTICULAR"**.

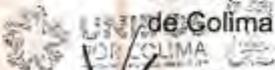
DÉCIMO TERCERA. RELACIONES LABORALES. Por tratarse de un convenio de colaboración para la realización de lo estipulado en el ANEXO 1, y de las actividades de cuidado y mantenimiento de la glorieta ubicada en la Avenida Ignacio Sandoval, esquina con calle Cantera, de la colonia Jardines Vista Hermosa, de esta Ciudad de Colima, Colima, la relación jurídica que une a **"EL MUNICIPIO"**, **"EL PARTICULAR"** y **"LA EMPRESA ARTÍSTICA"** queda definida en los términos del presente documento. Por lo anterior, no existe relación laboral entre ambos, quedando excluido de los beneficios a que hace referencia la legislación laboral.

DÉCIMO CUARTA. DOMICILIOS. Las partes acuerdan que los domicilios señalados como de cada una en el capítulo de declaraciones, se consideran como convencionales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionen con el presente convenio, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en ellos se practique será enteramente válida.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten expresamente a las leyes administrativas del Estado de Colima, así como al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, antes Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Colima; renunciando a cualquier otro fuero que por sus domicilios presentes o futuros tengan o llegaren a tener.

DECIMO QUINTA. "LAS PARTES" convienen que el presente convenio y que cualquiera de sus apoxos, podrá ser modificado o adicionado en cualquier tiempo, previo acuerdo entre éstas, pactando que las mismas únicamente tendrán validez cuando hayan sido hechas por escrito, y que serán obligatorias para las partes involucradas a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMO SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES", se obligan y comprometen a utilizar la información que cualquier otra parte provea con motivo de su relación convencional, única y exclusivamente para los fines pactados en el presente convenio; y que será tratada de acuerdo con las disposiciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Colima.



REVISADO

Dirección General
de Asuntos Jurídicos



**UNIDOS
POR COLIMA**
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015-2018



Por consiguiente, lo firman en la ciudad de Colima, Colima, a los 22 días del mes de agosto de 2018.

POR "EL MUNICIPIO":

M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL

**L. E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ
GARCÍA SÍNDICO MUNICIPAL**

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

POR "EL PARTICULAR"

C.P. HÉCTOR MANUEL BRAMBILA CORTÉS
REPRESENTANTE LEGAL DE
EMBOTELLADORA DE COLIMA, S.A. DE C.V.

POR "LA EMPRESA ARTÍSTICA"

LIC. VICTOR HUGO BERNAL HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
SOLIVAGUS PROMOTORA SAPI DE CV

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE COLIMA, "EMBOTELLADORA DE COLIMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y "SOLIVAGUS PROMOTORA", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, EN FECHA 22 DE AGOSTO DE 2018.



REVISADO

Dirección General de
Asuntos Jurídicos

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

MEMORANDUM N° S-1009/2018.

LIC. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA,
Presidenta de la Comisión de Patrimonio Municipal,
P r e s e n t e.

En alcance al Memorándum N° S-422/2017, de fecha 23 de marzo del año 2017, por instrucciones del C. Presidente Municipal, Mtro. Héctor Insúa García, remito a usted la comunicación signada por el **LAE. Luis Alberto Ramos González, Director General de Desarrollo Humano**, mediante la cual solicita se someta a consideración del H. Cabildo, el Convenio de Colaboración con la "Embotelladora de Colima", S.A. de C.V., representada por el C.P. Héctor Manuel Brambila Cortés y la Empresa de Gestión-Producción Cultural y de Representación Artística "Solivagus Promotora", Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, representada por el Lic. Víctor Hugo Bernal Hernández, con el objeto de implementar el programa denominado **¡COLIMA, VIVE EL EQUILIBRIO!**, que consiste en la intervención artística en la Glorieta ubicada en la Avenida Ignacio Sandoval, esquina con calle Cantera, de la Colonia La Cantera de esta Ciudad.

Lo anterior, para que la comisión que usted preside, emita en dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

Sin más sobre el particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente
Colima, Col., 17 de agosto de 2018.
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,
H. Ayuntamiento de Colima
SECRETARÍA

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN.

c.c.p.- Lic. Francisco Javier Rodríguez García.- Secretario de la Comisión de Patrimonio Municipal.-
c.c.p.- C.P. José Antonio Orozco Sandoval.- Secretario de la Comisión de Patrimonio Municipal.-
FSR*vero

RECIB.
NORMA
17-08-18
12:42 hrs.



DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO HUMANO
V. Carranza No. 90 esq. Manuel Álvarez Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3800 ext. 38912 y 38927



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.



MEMORÁNDUM No. 02.DGDH.052/2018.

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.
P R E S E N T E.

Sirva el presente para solicitarle el apoyo para que se someta a consideración de H. Cabildo en la próxima sesión, el Convenio de Colaboración con la "Embotelladora de Colima", S.A. de C.V., representada por el C.P. Héctor Manuel Bambila Cortés, y la empresa de Gestión-Producción Cultural y de Representación artística "Solivagus Promotora", Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, representada por el Lic. Víctor Hugo Bernal Hernández.

Esto con el objetivo de implementar el programa denominado ¡COLIMA, VIVE EL EQUILIBRIO!, entendido como un proyecto de arte con causa, que consiste en la intervención artística de la glorieta ubicada en la Avenida Ignacio Sandoval, esquina con calle Cantera, colonia La Cantera, en la Ciudad de Colima, Colima, mediante la colocación de una escultura monumental de "Las Bicicletas, el arte del equilibrio", y 4 esculturas de gran formato creadas por el artista plástico Gilberto Aceves Navarro, mismas que podrán instalarse en lugar distinto, previamente acordado.

Agradezco de antemano el apoyo brindado.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E.

COLIMA, COL., 14 DE AGOSTO DEL 2018.

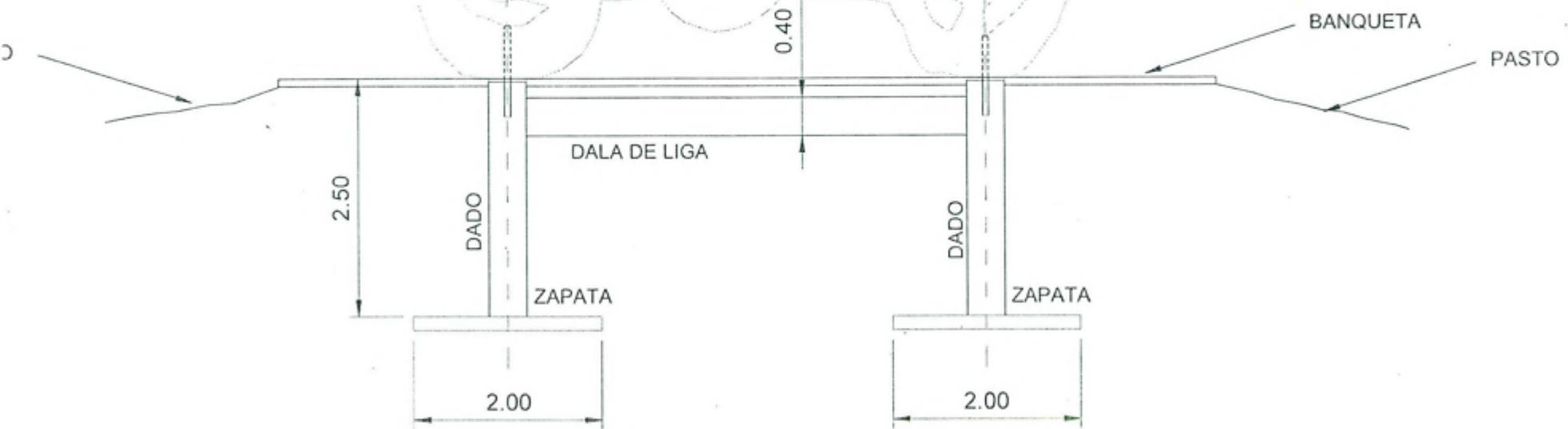
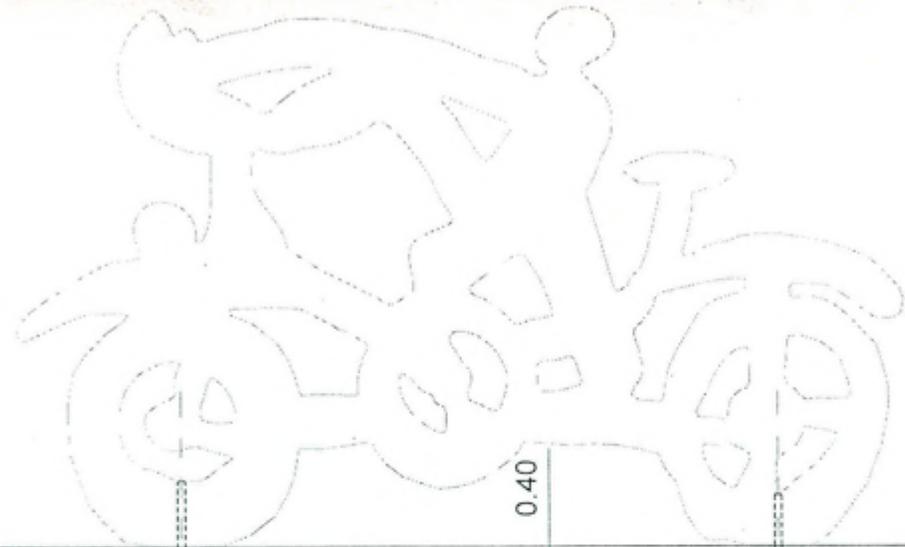
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO HUMANO.
LUIS ALBERTO RAMOS GONZÁLEZ.

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO HUMANO

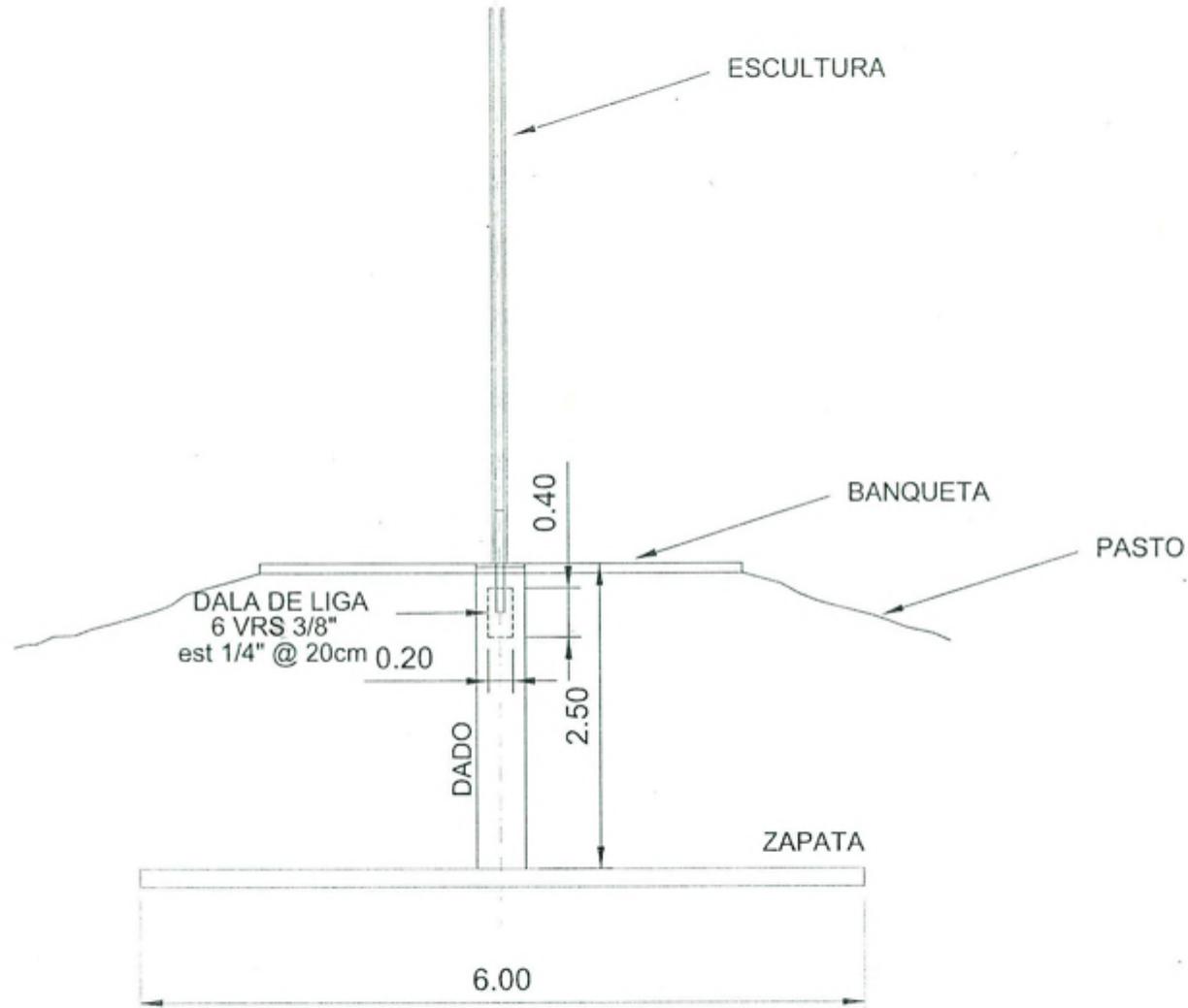


C. C. P.- ARCHIVO.
LARG*IRMA YOLANDA

Anexo 1

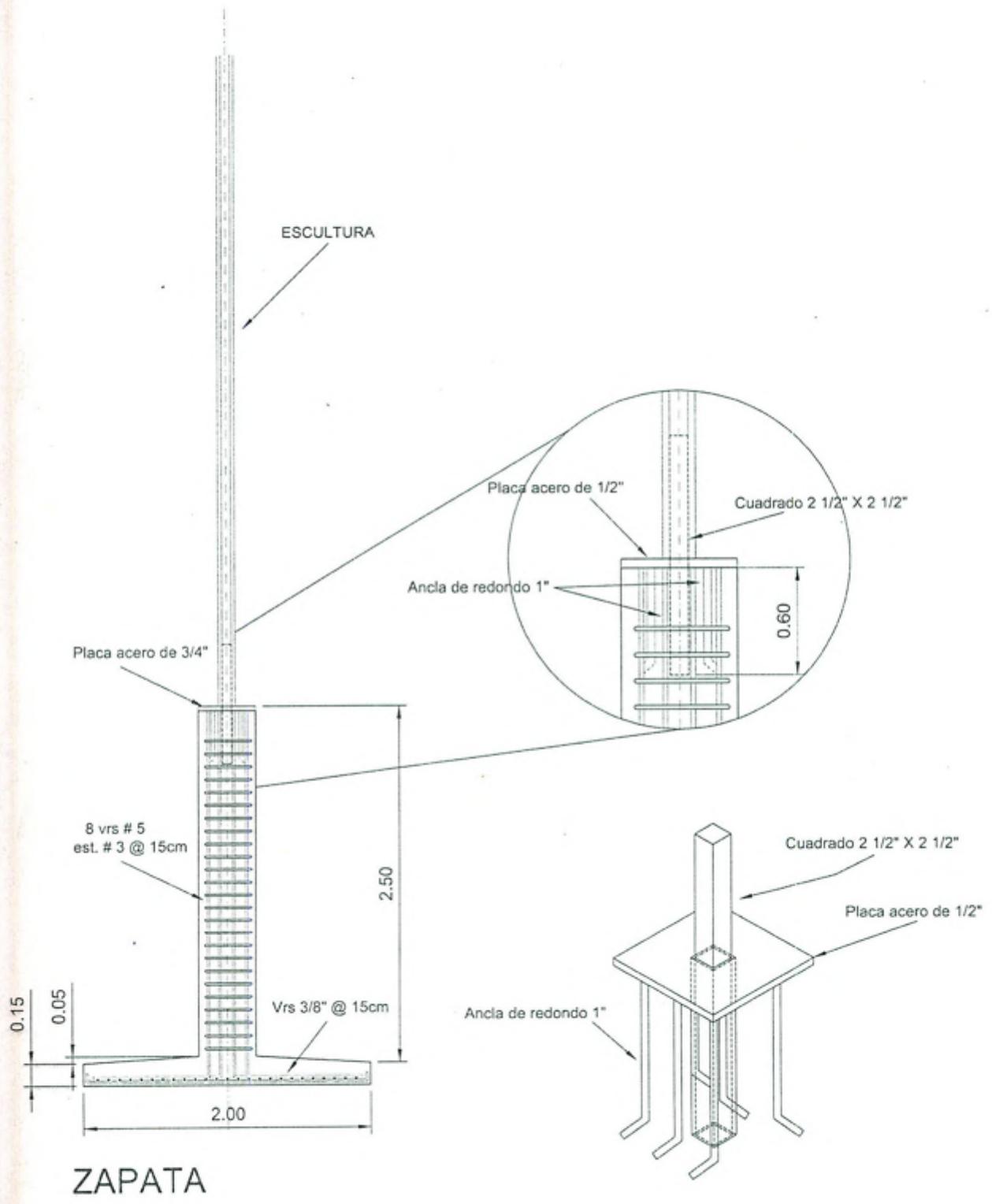


CORTE LONGITUDINAL

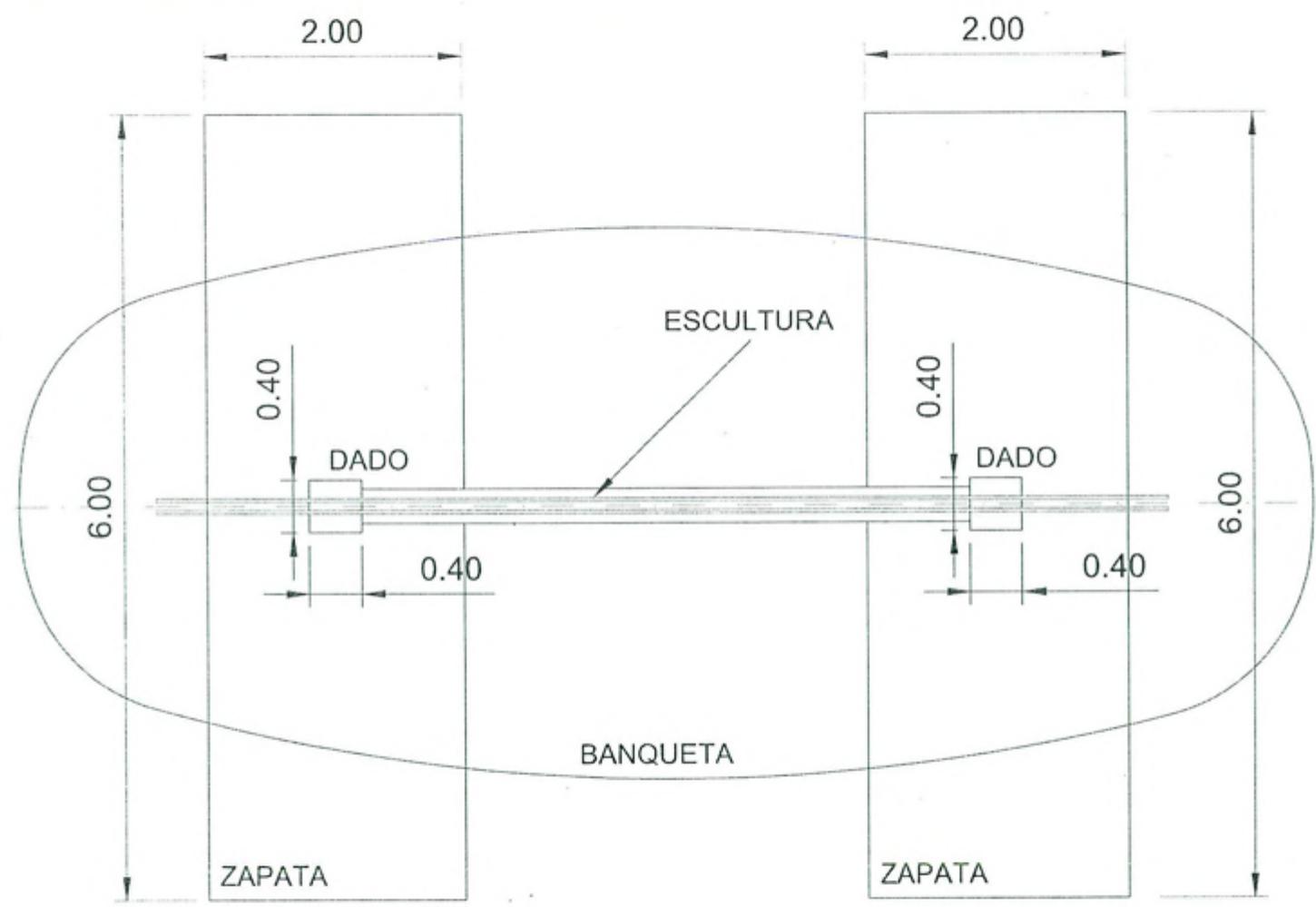


CORTE TRANSVERSAL

Anexo 3



Anexo 4



PLANTA CIMENTACION

CLAVE CATASTRAL : 02-01-06-316-011-000



catastro
ultifinalitario
11. Ayuntamiento de Colima, 2015 - 2018

DIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL

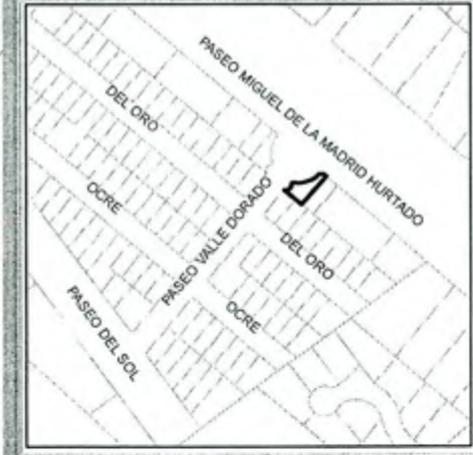
PROPIETARIO : MUNICIPIO DE COLIMA

UBICACION : CALLE PASEO MIGUEL DE LA MADRID

FRACCIONAMIENTO: RESIDENCIAL VALLE DORADO

SUPERFICIE : 141.93 m²

LOCALIZACION



EL DIRECTOR DEL CATASTRO MUNICIPAL

ING. FRANCISCO JAVIER AVALOS GUTIERREZ

ESCALA S/E FECHA MARZO DE 2018 ELABORO CARLOS RENTERIA

CALLE PASEO VALLE DORADO

CALLE PASEO MIGUEL DE LA MADRID

SOLAR N° 10

SOLAR N° 9

SOLAR N° 14

22.16

2.27

2.00

20.00

7.78

4.00

MEDIDAS TOMADAS DE CARTOGRAFIA



**UNIDOS
POR COLIMA**
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015-2018



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA**, POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DE GOBIERNO, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. **M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA**, PRESIDENTE MUNICIPAL; **L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA**, SÍNDICO MUNICIPAL, E **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**; POR OTRA PARTE, **"EMBOTELLADORA DE COLIMA"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C.P. HÉCTOR MANUEL BRAMBILA CORTÉS**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTICULAR"**; Y LA EMPRESA DE GESTIÓN-PRODUCCIÓN CULTURAL Y DE REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA **"SOLIVAGUS PROMOTORA"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, REPRESENTADA POR EL **LIC. VÍCTOR HUGO BERNAL HERNÁNDEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO **"LA EMPRESA ARTÍSTICA"**, Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. Declara **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes:

1. Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Y que asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.



**UNIDOS
POR COLIMA**
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015-2018



2. Que el **M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL**, tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y convenios necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I, inciso c) de la Ley del Municipio Libre de Colima y artículo 180, fracción I, inciso c), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.
3. Que los **CC. L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA** e **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN**, Síndico Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento, respectivamente, cuentan con las facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 fracción II de la Ley del Municipio Libre, 64 fracción I, y 201 fracción VI del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.
4. Que los **CC. M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA** y **L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA**, acreditan su personalidad de Presidente Municipal y Síndico, respectivamente, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima y mediante acta número 126 de la Sesión Solemne celebrada por el H. Cabildo el 15 de octubre de 2015, en la que tomaron protesta legal del cargo.
5. Que dentro de los bienes de uso común que tiene en propiedad, se encuentra la glorieta ubicada en la Avenida Ignacio Sandoval, esquina con calle Cantera, colonia La Cantera, de esta Ciudad de Colima, Colima.
6. Que es su interés que los ciudadanos participen en el cuidado y mantenimiento del bien descrito en la declaración que antecede, en término de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Parques y Jardines del Municipio de Colima.
7. Que "**EL MUNICIPIO**" tiene la intención de impulsar una agenda de actividades para incentivar estilos de vida saludable mediante el uso cotidiano de la bicicleta, como una conducta que sea asociada al concepto del equilibrio cotidiano,
8. Considerando que el Maestro Gilberto Aceves Navarro ha destacado en el ámbito de la Docencia, la Cultura y las Bellas Artes, y que "**EL MUNICIPIO**" le otorgó la Medalla Alejandro Rangel Hidalgo en fecha 05 de mayo de 2016 en el marco del Festival Internacional del Volcán, es su deseo exhibir de manera permanente una de sus esculturas, la denominada "Las bicicletas, el arte del equilibrio".
9. Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio el ubicado en calle Gregorio Torres Quintero número 85, zona centro, Colima, Colima.



10. Que mediante sesión xxxxx celebrada el xx de xxxx de xxxx, el H. Cabildo aprobó en su xxxxxx punto, la autorización al Presidente Municipal, Síndico y Secretario del Ayuntamiento para la suscripción del convenio de Colaboración que se suscribe.

2. Declara **"EL PARTICULAR"** por conducto de su representante:

1. Que es una sociedad legalmente constituida, de conformidad con las Leyes Mexicanas, según consta en el testimonio de la escritura pública número 1019 (mil diecinueve), de fecha 30 de octubre de 1953 (mil novecientos cincuenta y tres), pasada ante la fe del Licenciado Carlos de la Madrid Béjar, entonces titular de la notaría pública número 3 de Colima, Colima, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo el número 010070.
2. Su representante, con el carácter ya mencionado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido del testimonio de la escritura pública número 45838 (cuarenta y cinco mil ochocientos treinta y ocho), de fecha 31 de mayo de 2011, pasada ante la fe del Licenciado Mario de la Madrid de la Torre, titular de la notaría pública número 09, de la demarcación de Colima, e inscrita en el Registro Público de la propiedad y el Comercio, bajo el folio número 10070*1, de fecha 8 de junio de 2011, manifestando bajo protesta de decir verdad que no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas en forma alguna, a la fecha en que se suscribe el presente instrumento.
3. Que tiene su domicilio fiscal en Avenida Tecomán número 99, colonia El Moralete, en el Municipio de Colima, Colima, mismo que señala para oír y recibir notificaciones; y con número de Registro Federal de Contribuyentes: ECO820331 KB5.
4. Que al ser una empresa socialmente responsable, está de acuerdo en el impulso de la industria creativa mexicana, particularmente a través de la intervención artística de espacios públicos y de la implemención de campañas y activaciones que impliquen la transmisión de valores y principios positivos para la comunidad.
5. Que es su deseo e interés llevar a cabo el proyecto denominado "COLIMA, VIVE EN EQUILIBRIO" en el que se compromete a patrocinar y otorgar como donación al Municipio de Colima la escultura monumental y cuatro esculturas gran formato basadas en el diseño original de *Las Bicicletas, el arte del equilibrio*, del Mtro. Gilberto Aceves Navarro, de acuerdo con lo señalado en el ANEXO 1, lo cual conlleva el cuidado y mantenimiento de las esculturas.

3. Declara **"LA EMPRESA ARTÍSTICA"** por conducto de su representante:

1. Que es una sociedad legalmente constituida, de conformidad con las Leyes Mexicanas, según consta en el testimonio de la escritura pública número 9500 (nueve mil quinientos), de fecha 29 de julio de 2014 (dos mil catorce), pasada ante la fe del Lic. Eduardo de Alba Góngora, corredor público número 38 de la plaza del Estado de Jalisco, e inscrita en el



**UNIDOS
POR COLIMA**
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015-2018



Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Jalisco, con número de folio electrónico 84912 * 1, con fecha 24 de octubre de 2014.

2. Su representante, con el carácter ya mencionado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido del testimonio de la escritura pública número 9500 (nueve mil quinientos), de fecha 29 de julio de 2014 (dos mil catorce), pasada ante la fe del Lic. Eduardo de Alba Góngora, corredor público número 38 de la plaza del Estado de Jalisco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Jalisco, con número de folio electrónico 84912 * 1, con fecha 24 de octubre de 2014, manifestando bajo protesta de decir verdad que no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas en forma alguna, a la fecha en que se suscribe el presente instrumento.
3. Que tiene su domicilio fiscal en la calle José Guadalupe Zuno 2122, Interior 12, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para oír y recibir notificaciones; y con número de Registro Federal de Contribuyentes: SPR140729810.
4. Que "SOLIVAGUS" es una empresa de la industria cultural mexicana, desarrolladora, administradora y comercializadora de la exhibición de arte urbano internacional "Las Bicicletas, el Arte del Equilibrio", creada por el artista mexicano Gilberto Aceves Navarro;
5. Que "Las Bicicletas" fue creada para promover la reflexión individual y social sobre el concepto del Equilibrio Cotidiano; y para propiciar, a través del arte, el uso de la bicicleta como un modo alternativo de transporte, y así, reconocer universalmente a la bicicleta como un vehículo de salud y felicidad, con el objetivo para facilitar la transformación social mediante la promoción de políticas públicas que fomenten la salud y la conciencia ambiental.
6. Que es su deseo e interés implementar en Colima el programa "Las bicicletas, el arte del equilibrio" mediante el programa específico denominado "COLIMA, VIVE EN EQUILIBRIO".

4. Declaran "LAS PARTES"

Estar conformes en que los anexos que se adjuntan a este Convenio, o que se agreguen de común acuerdo al mismo en lo futuro, formarán parte del presente instrumento, por lo que su contenido les vinculará jurídicamente.

En virtud de las Declaraciones que anteceden, y de conformidad con los lineamientos legales respectivos al presente convenio, "LAS PARTES", se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" firman el presente convenio para implementar el programa denominado *¡COLIMA, VIVE EL EQUILIBRIO!*, entendido como un proyecto de arte con causa, que consiste en la intervención artística de la glorieta ubicada en la Avenida Ignacio Sandoval, esquina con calle Cantera, colonia La Cantera, en la ciudad de Colima, Colima, mediante la colocación de una



escultura monumental de "Las Bicicletas, el Arte del Equilibrio", y 4 esculturas de gran formato creadas por el artista plástico Gilberto Aceves Navarro, mismas que podrán instalarse en lugar distinto, previamente acordado por "LAS PARTES".

La develación de la escultura monumental y las cuatro esculturas de gran formato será motivo para la presentación conjunta, por parte de "EL MUNICIPIO", de "EL PARTICULAR" y de "LA EMPRESA ARTÍSTICA" del Plan para el fomento de estilos de vida saludable y movilidad no motorizada 2018-2021.

Asimismo, "EL MUNICIPIO" y "EL PARTICULAR" deberán designar, de común acuerdo, a un arquitecto para que realice el proyecto ejecutivo, render y/o maqueta arquitectónica (ANEXO 1), del espacio público para que se coordine con "LA EMPRESA ARTÍSTICA", en el entendido que esta última sólo tendrá la responsabilidad de proporcionar al arquitecto, los criterios y especificaciones técnicas con los cálculos de ingeniería para soportar el emplazamiento final de las piezas.

LAS PARTES se comprometen a concluir dicho render o maqueta arquitectónica en un plazo de 30 días hábiles a partir de la firma del presente convenio.

SEGUNDA. El programa ¡COLIMA, VIVE EL EQUILIBRIO! consiste en el patrocinio, por parte de "EL PARTICULAR" de los costos de la producción de una escultura monumental y 4 esculturas de gran formato, así como el otorgamiento, por parte de "LA EMPRESA ARTÍSTICA" de la licencia para el uso de imagen del diseño de la bicicleta monumental, exclusivamente para "EL MUNICIPIO", que solamente podrá utilizar en su imagen institucional, señalética urbana y mercancías, sin fines de lucro.

"EL PARTICULAR" será el responsable de patrocinar la escultura monumental y las 4 de gran formato, así como de la respectiva licencia de uso de imagen de la escultura monumental, que serán propiedad de "EL MUNICIPIO", a cambio de obtener los permisos y facilidades necesarias para el uso preferencial del espacio público materia del presente convenio, con el fin de llevar a cabo actividades sociales, deportivas y recreativas para promover su producto y/o marca "COCA COLA" e incentivar buenas prácticas sociales, difundiendo el concepto del Equilibrio como una práctica individual y social cotidiana virtuosa.

"EL PARTICULAR" podrá colocar, previa autorización expresa de "EL MUNICIPIO", dos ANUNCIOS anuncio de 1.50 m x 60cm, con la leyenda "**OBRA DE ARTE PATROCINADA POR COCA COLA**".

La develación de la escultura monumental y las 4 esculturas de gran formato será motivo para la presentación, por parte de "EL MUNICIPIO", del Plan Municipal para el Fomento de Estilos de Vida Saludable y de Movilidad No Motorizada 2018- 2021.

"LA EMPRESA ARTÍSTICA" deberá entregar a "EL MUNICIPIO" los correspondientes certificados de autenticidad de las obras de arte materia del presente contrato, así como la licencia de uso de imagen, por 99 años, sin fines de lucro descrito en el primer párrafo de la presente cláusula.



TERCERA. "EL MUNICIPIO" se compromete a proporcionar todas las facilidades a "LA EMPRESA ARTÍSTICA" y a "EL PARTICULAR" en el otorgamiento de permisos para la ejecución de los trabajos a implementarse en el bien descrito en la cláusula PRIMERA del presente convenio, derivado de las actividades a desarrollarse, de manera enunciativa mas no limitativa:

- La extensión de los permisos necesarios para la instalación de las esculturas basadas en el diseño de *Las Bicicletas, el Arte del Equilibrio* derivadas del programa "COLIMA VIVE EL EQUILIBRIO" de acuerdo al (ANEXO 1).
- Proveer de la infraestructura necesaria para dotar de servicios públicos (agua, electricidad, alumbrado, mobiliario urbano); en caso de que se deba realizar alguna erogación por estos conceptos, serán por cuenta de "EL MUNICIPIO".
- No modificar, cambiar, remover, eliminar o realizar acción de naturaleza análoga, al proyecto denominado "COLIMA VIVE EL EQUILIBRIO", sin autorización de "LA EMPRESA ARTÍSTICA"; y, en caso de ser procedente, el costo derivado de tal acción será por cuenta de "EL MUNICIPIO".
- Son por cuenta de "EL MUNICIPIO" todos los gastos derivados de los servicios públicos; (entiéndase suministro de agua, drenaje, energía eléctrica y, en general, mantenimiento a las áreas verdes), mientras esté vigente el presente convenio, de acuerdo al (ANEXO 1)
- Son por cuenta de "EL MUNICIPIO" los gastos de preparación del terreno, ingeniería civil, la instalación de la pieza (cargadores, grúas y todo lo necesario para el emplazamiento final de las esculturas) y terminados (jardinería, adoquín etc), así como del mobiliario urbano que sea pertinente para el uso y disfrute de los ciudadanos del espacio público materia de este contrato, de acuerdo al (ANEXO 1).
- "EL PARTICULAR" tiene la opción de acondicionar el espacio con mobiliario urbano (banacas y/o ciclo puertos), y de que aparezca su marca en dicho mobiliario urbano. De ser así, el costo del mobiliario correrá por parte de "EL PARTICULAR" y la marca "COCA COLA" podrá aparecer, integrada y discreta, mediante la aprobación expresa de "EL MUNICIPIO".

CUARTA. "EL MUNICIPIO" autoriza a "LA EMPRESA ARTÍSTICA" para el diseño de una placa distintiva que será colocada en la glorieta con fines informativos y que deberá contemplar a "EL PARTICULAR" y a "EL MUNICIPIO", de acuerdo con los diseños y medidas estipulados en el (ANEXO 2).

QUINTA. El espacio público objeto del presente convenio no podrá ser alterado en su superficie o ser sujeta a cambio de uso de suelo, quedando prohibida la construcción de edificaciones, con excepción de las señaladas en el (ANEXO 1), que comprende el proyecto "COLIMA VIVE EL EQUILIBRIO".



SEXTA. "EL PARTICULAR" se compromete a pagar la producción de la escultura monumental basada en el diseño de *"Las Bicicletas, el arte del equilibrio"*, 4 esculturas de gran formato (escala humana) y los derechos de uso, sin fines de lucro, del diseño de la escultura monumental, lo cual asciende a la cantidad de \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 moneda nacional) más IVA, mismos que deberá pagar a **"LA EMPRESA ARTÍSTICA"** de la siguiente manera:

- El 80% a la firma del presente convenio; y,
- El 20% restante al momento de la entrega de las obras de arte para su instalación y sus respectivos certificados de autenticidad, así como el certificado de licencia de uso de imagen.

Adicionalmente a lo anterior, **"EL PARTICULAR"** se compromete a facilitar el transporte de las esculturas desde su lugar de producción y/o almacenamiento hasta el emplazamiento final.

Desde este acto, **"EL PARTICULAR"** está de acuerdo y se responsabiliza del mantenimiento adecuado de las esculturas de *"Las Bicicletas, el Arte del Equilibrio"*, materia del presente convenio. Es decir, las estructuras metálicas que conforman las esculturas, conforme al protocolo de mantenimiento emitido por **"LA EMPRESA ARTÍSTICA"** y que se podrá ser identificado como (ANEXO 3), más no del espacio público, que será responsabilidad del ayuntamiento.

SÉPTIMA. "EL MUNICIPIO" y **"EL PARTICULAR"** se comprometen a la firma del Manifiesto del Equilibrio como la parte sustantiva del programa *Las Bicicletas, el Arte del Equilibrio* en el que está basado el proyecto *"COLIMA VIVE EL EQUILIBRIO"* y que proporcionará **"LA EMPRESA ARTÍSTICA"** (ANEXO 4).

OCTAVA. CESIÓN DE USO DE DERECHOS DE IMAGEN. **"LA EMPRESA ARTÍSTICA"** cede los derechos de uso de imagen a **"EL MUNICIPIO"** de un diseño de *"Las Bicicletas, el Arte del Equilibrio"*, seleccionado para el proyecto *"COLIMA VIVE EL EQUILIBRIO"* exclusivamente para su reproducción y uso sin fines de lucro en la imagen institucional, infraestructura, señalética urbana y mercancías para el programa de movilidad de la ciudad de Colima.

"LA EMPRESA ARTÍSTICA" está de acuerdo en que **"EL MUNICIPIO"** y/o **"EL PARTICULAR"** produzcan una campaña publicitaria que contemple productos promocionales y/o mercancías de edición limitada, con motivo de la implementación del programa *"COLIMA, VIVE EL EQUILIBRIO"*, para el acto inaugural de la escultura monumental, en la que deberán aparecer los logotipos de **"LAS PARTES"** involucradas en el presente instrumento. La cantidad y tipo de producción de dichos productos de mercancía será acordado por **"LAS PARTES"** de forma expresa, mediante un (ANEXO 5) que deberá contener los lineamientos de uso de marca y que será parte integral del presente convenio.

Adicionalmente, **"LA EMPRESA ARTÍSTICA"** está de acuerdo en que **EL PARTICULAR"** produzca campañas publicitarias sin fines de lucro, que contemplen la producción de promocionales y/o mercancías de edición limitada, con motivo de la implementación del programa **"COLIMA, VIVE EL EQUILIBRIO"**



**UNIDOS
POR COLIMA**
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015-2018



EQUILIBRIO", en la que deberán aparecer los logotipos y/o marcas de **"LAS PARTES"** involucradas en el presente instrumento, a saber:

"AYUNTAMIENTO DE COLIMA"

"LAS BICICLETAS, EL ARTE DEL EQUILIBRIO" y

"COCA COLA".

La cantidad, tipo de producción y diseños de dichos productos y mercancías que produzcan **"EL MUNICIPIO"** y **"EL PARTICULAR"**, deberán coincidir y ser acordes, SIN EXCEPCIÓN, con eventos concretos que se lleven a cabo, única y exclusivamente en la ciudad de Colima, Colima, México, y en los que deberá aparecer la fecha cierta del evento, así como la actividad social, deportiva o recreativa de que se trate.

NOVENA. "LAS PARTES" expresan su compromiso para que la develación de la escultura propicie una reflexión pública en torno al Equilibrio. Así mismo, **"EL MUNICIPIO"** expresa su interés y compromiso en la creación de una política pública que incentive estilos de vida saludables y que incluya programas para el desarrollo de infraestructura, educación vial y compromiso social en torno a la movilidad no motorizada y lo expresado en el Manifiesto del Equilibrio.

DÉCIMA. VIGENCIA. Las partes convienen que, por lo que respecta al uso preferencial del espacio público por parte de **"EL PARTICULAR"**, la vigencia del presente será a partir de la suscripción del mismo y con fecha de conclusión 10 años posteriores a su firma; pudiendo ser prorrogado por escrito, previo acuerdo del H. Cabildo. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a dar el derecho de preferencia a **"EL PARTICULAR"** para que, al término de la vigencia del presente, se firme con este un nuevo Convenio.

Al término de la vigencia del convenio, en caso de no existir prórroga, **"EL PARTICULAR"** se obliga a cesar en el uso del bien inmueble de **"EL MUNICIPIO"** descrito en el presente instrumento, sin dilación alguna y en las condiciones de cuidado y mantenimiento en que se encuentre en dicho momento

DÉCIMO PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO. **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el convenio cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de lo convenido en los términos del presente convenio, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Municipio; se determine la nulidad de actos que dieron origen al convenio, con motivo de la resolución de una inconformidad, o por resolución de autoridad judicial competente.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite dar continuidad a los compromisos asumidos en virtud del presente, **"EL PARTICULAR"** podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del convenio, deberá solicitarla a **"EL MUNICIPIO"**, quien determinará lo conducente dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación del escrito respectivo; en caso de negativa, será necesario que **"EL PARTICULAR"** obtenga del Tribunal Contencioso Administrativo del Estado de Colima la declaratoria correspondiente. En todo



caso, "EL PARTICULAR" exime a "EL MUNICIPIO" de cualquier reclamación cuando se solicite por parte de "EL PARTICULAR" o por declaración judicial la terminación anticipada.

DÉCIMO SEGUNDA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONVENIO. Las partes convienen que "EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este convenio, por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir, si "EL PARTICULAR":

1. Contraviene las disposiciones legales aplicables.
2. Por declaración unilateral de "EL MUNICIPIO", en caso de incumplimiento de algunas de las obligaciones aquí plasmadas, por parte de "EL PARTICULAR".
3. Cede los derechos u obligaciones contraídas.
4. Suspende injustificadamente los servicios objeto de este convenio.

Las causales referidas dan lugar a la rescisión inmediata de este convenio, sin responsabilidad para "EL MUNICIPIO".

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que "EL PARTICULAR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 3 días exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubiere hecho valer; y
- III. La determinación de dar o no por rescindido el convenio deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al "EL PARTICULAR" dentro de los 15 días siguientes a lo señalado en la fracción I de esta cláusula.

La determinación de dar por rescindido administrativamente el convenio no podrá ser revocada o modificada por "EL MUNICIPIO". Iniciado el procedimiento de rescisión y antes de su conclusión, "EL MUNICIPIO" podrá, a su juicio, suspender el trámite del citado procedimiento, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente convenio. En el caso de que se determine no rescindir el convenio, se reprogramarán los servicios una vez notificada la resolución correspondiente por "EL MUNICIPIO" a "EL PARTICULAR".

DÉCIMO TERCERA. RELACIONES LABORALES. Por tratarse de un convenio de colaboración para la realización de lo estipulado en el ANEXO 1, y de las actividades de cuidado y mantenimiento de la glorieta ubicada en la Avenida Ignacio Sandoval, esquina con calle Cantera, de la colonia Jardines Vista Hermosa, de esta Ciudad de Colima, Colima, la relación jurídica que une a "EL MUNICIPIO", "EL PARTICULAR" y "LA EMPRESA ARTÍSTICA" queda definida en los términos del presente documento. Por lo anterior, no existe relación laboral entre ambos, quedando excluido de los beneficios a que hace referencia la legislación laboral.



DÉCIMO CUARTA. DOMICILIOS. Las partes acuerdan que los domicilios señalados como de cada una en el capítulo de declaraciones, se consideran como convencionales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionen con el presente convenio, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en ellos se practique será enteramente válida.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten expresamente a las leyes administrativas del Estado de Colima, así como al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Colima; renunciando a cualquier otro fuero que por sus domicilios presentes o futuros tengan o llegaren a tener.

DECIMO QUINTA. "LAS PARTES" convienen que el presente convenio y que cualquiera de sus anexos, podrá ser modificado o adicionado en cualquier tiempo, previo acuerdo entre éstas, pactando que las mismas únicamente tendrán validez cuando hayan sido hechas por escrito, y que serán obligatorias para las partes involucradas a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMO SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES", se obligan y comprometen a utilizar la información que cualquier otra parte provea con motivo de su relación convencional, única y exclusivamente para los fines pactados en el presente convenio; y que será tratada de acuerdo con las disposiciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Colima.

Por consiguiente, lo firman en la ciudad de Colima, Colima, a los _____ días del mes de _____ de 2018.

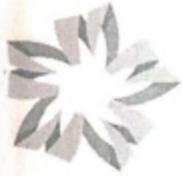
POR "EL MUNICIPIO":

M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL

L. E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ
GARCÍA SÍNDICO MUNICIPAL

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

POR "EL PARTICULAR"



**UNIDOS
POR COLIMA**
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015-2018



C.P. HÉCTOR MANUEL BRAMBILA CORTÉS
REPRESENTANTE LEGAL DE
EMBOTELLADORA DE COLIMA, S.A. DE C.V.

POR "LA EMPRESA ARTÍSTICA"

LIC. VICTOR HUGO BERNAL HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
SOLIVAGUS PROMOTORA SAPI DE CV

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE COLIMA Y "EMBOTELLADORA DE COLIMA",
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y "SOLIVAGUS PROMOTORA",
SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, EN
FECHA